

Villa de Merlo, 17 de agosto de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 677/2020; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 001/2020, las Resoluciones Rectorales N° 157/2020, 167/2020, 180/2020, 181/2020, 195/2020, 198/2020, 205/2020, 215/2020, 235/2020, 243/2020, 252/2020, 268/2020, 317/2020, 357/2020 y 358/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 001/2020 y las Resoluciones Rectorales N° 157/2020, 167/2020, 180/2020, 181/2020, 195/2020, 198/2020, 205/2020, 215/2020, 235/2020, 243/2020, 252/2020, 268/2020, 317/2020, 357/2020 y 358/2020, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES ha dictado diversas medidas en razón de la situación epidemiológica que se encuentra viviendo nuestro país en relación al contexto de pandemia de coronavirus (COVID-19).

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 677/2020 se prorrogó la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios, entre los que se encuentran alcanzados todos los departamentos de la Provincia de San Luis.

Que dicha norma dispone, en su artículo 8º, que las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas, a través de mecanismos que determinará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que, asimismo, el artículo 5º de esa norma, establece Reglas de Conducta Generales durante la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que resulta necesario que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES continúe adoptando las medidas preventivas correspondientes, garantizando tanto el derecho a la salud como el derecho a la educación.

Que la COMISIÓN TÉCNICA COVID-19, la SECRETARÍA GENERAL, la SECRETARÍA ACADÉMICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 001/2020;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º — Prorrogar hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive, la suspensión del dictado de clases y actividades presenciales en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, dispuesta en el artículo 1º de la Resolución Rectoral N° 167/2020; y el artículo 3º de la Resolución Rectoral N° 198/2020.

ARTÍCULO 2º — Establecer que las instalaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES permanecerán cerradas hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive, salvo para la realización de actividades y servicios esenciales por parte de las personas cuya concurrencia haya sido expresamente autorizada por las autoridades superiores del RECTORADO, de las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS o de las SECRETARÍAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, las que estarán bajo responsabilidad y supervisión de éstas en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme lo dispuesto por la Resoluciones Rectorales N° 357/2020 y 358/2020.

ARTÍCULO 3º — Disponer que durante la vigencia de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” establecida por Decreto de Necesidad y Urgencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 677/2020, se deberá observar en todo momento las siguientes REGLAS DE CONDUCTA GENERALES: las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

ARTÍCULO 4º — Registrar, notificar a la COMISIÓN TÉCNICA COVID-19; a SECRETARÍA GENERAL; SECRETARÍA ACADÉMICA; SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y BIENESTAR; SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INTERNACIONALES Y POSGRADO; a las DIRECCIONES GENERALES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS; comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 371/2020